

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada en fecha 23 de abril de 2020 acordó aprobar las siguientes bases:

**Bases reguladoras del concurso para la concesión de subvenciones para el TERMALISMO SOLIDARIO DE La PROVINCIA DE OURENSE, con siguiente contenido:**

**Primera. Objeto y persona beneficiarias.**

1. Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de subvenciones destinadas al descanso saludable y la recuperación física y psicológica en las instalaciones balnearias de la provincia de Ourense, mediante concurrencia no competitiva a través del procedimiento previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense (BOP nº 260, de 12 de noviembre de 2015).

La concesión de ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará de forma continua, hasta agotar el presupuesto previsto, según la orden de recepción de las solicitudes y bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**Segunda. Relación de los programas de estancias y tratamientos subvencionados.**

**Períodos de realización de las estancias.**

A través del procedimiento regulado en las presentes bases la Diputación Provincial de Ourense concederá subvenciones para el programa :**Programa de Termalismo Solidario**, este programa abarca dos modalidades:

1. A (estancias balnearias, con o sin servicio de transporte en tren)
2. B (tratamientos terapéuticos sin estancia)

La realización de las estancias o recepción de los tratamientos subvencionados a través de estos programas tendrá lugar desde la semana siguiente a aquella en que se posibilite la reapertura de los establecimientos hoteleros y balnearios por parte de las autoridades y hasta el 15 de diciembre de 2020, y siempre en las fechas elegidas por las personas

solicitantes dentro períodos ofertados para cada programa.

Los períodos de realización de las estancias se iniciarán siempre un lunes, día de llegada, hasta el sábado, día de la salida.

### **Tercera. Descripción del Programa de Termalismo Solidario**

#### **A. Estancias**

A.1 Estancias balnearias: En esta línea A.1 se subvencionan estancias de las personas beneficiarias en los establecimientos balnearios de la provincia de Ourense de 6 días de duración (5 noches) de lunes a sábado (en régimen de habitación doble compartida, sin perjuicio del previsto en la base cuarta, apartado 3) pensión completa (incluyendo en esta pensión completa la bebida), 10 técnicas balnearias, posibilidad de revisión médica de los beneficiarios, (siempre que lo demanden)

A.2 Estancias Balnearias + Tren: estas subvenciones financiarán las estancias balnearias conforme lo previsto en el apartado La.1, y además los/las beneficiarios/las de la subvención dispondrán de los billetes de tren (ida y vuelta), desde alguna de las “estaciones termales” que participan en este programa y que se refieren en el convenio suscrito entre Diputación de Ourense y RENFE hasta la estación de Ourense. Los balnearios proporcionan servicios de traslado (ida y vuelve) desde la estación de Ourense hasta los balnearios seleccionados y rutas culturales.

La gestión de la adquisición y puesta a disposición de los billetes de tren, así como los traslados entre la estación y los balnearios y las rutas culturales que se propongan en cada una de las semanas tarde-noche responsabilidad del balneario en el que el solicitante desee disfrutar del programa y no implican ningún gasto de gestión. El coste del billete, que será abonado por la persona beneficiaria, incluirá la tarifa prevista por RENFE para este programa y el importe abonado por el/a beneficiario/a en concepto de traslados y rutas culturales (estación de tren de Ourense/balneario/estación de tren, rutas culturales) establecido por el balneario para este servicio.

A.3 Estancias balnearias con o sin tren para grupos. Estas subvenciones financiarán las estancias balnearias de grupos, en similares condiciones que las previstas para los programas A1 y A.2 (segundo incluyan o no el transporte en tren). Para tener la consideración de grupos tendrán que cumplirse las siguientes condiciones:

a) Que agrupen, al menos, a 20 personas en concepto de solicitantes y/o acompañantes

b) Que la solicitud de este programa sea tramitada por una entidad adherida al programa segundo el previsto en la base sexta.

c) Que el grupo de solicitantes realicen un programa de estancias en un mismo establecimiento balneario y dentro de la mismo turno.

### **B.- Tratamientos Terapéuticos (sin estancia)**

Los tratamientos terapéuticos sin estancia (reumatológico y respiratorio) incluyen, en todos los casos, consulta médica a la llegada del/a beneficiario/a al balneario.

Los tratamientos terapéuticos ofertados en este Programa podrán ser de :

- 35 técnicas balnearias repartida a lo largo de un máximo de 15 días.
- 20 técnicas balnearias repartidas a lo largo de un máximo de 15 días.
- 10 técnicas balnearias repartidas a lo largo de un máximo de 10 días.

El plazo máximo en el que se podrán recibir las técnicas balnearias se computa desde el primer día en que se comienzan a recibir las técnicas.

### **Cuarta.- Régimen general de los servicios objeto de subvención.**

1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria ciñen su objeto a los servicios balnearios señalados en las presentes bases, entendiéndose excluido cualquier otro servicio adicional y no previsto en estas bases para cada programa descrito que pueda ser prestado por los establecimientos a los/a las beneficiarios/las.

En todo caso, este tipo de servicios adicionales solo podrán ser prestados con el consentimiento de las personas afectadas, sin que ni por asomo se pueda imponer su recepción.

2. Sin perjuicio de la subvención de la Diputación, los servicios de estancia y tratamiento balneario tarde-noche prestados por los establecimientos a los/a los usuarios/las con carácter de servicios privados, prestados conforme a las condiciones contractuales que rigen para este tipo de servicios conforme a la normativa turística, civil y mercantil aplicable. La Diputación Provincial en ningún caso será parte en la relación contractual entre las personas beneficiarias y los establecimientos.

### **Quinta.- Establecimientos balnearios incluidos nos programas subvencionados.**

1. Los establecimientos balnearios donde se realizarán las estancias y tratamientos subvencionados son los siguientes:

Balneario –Hotel Baños de Molgas.

Gran Balneario de O Carballiño.

Balneario Arnoia Caldaria.

Balneario Laidas Caldaria

Balneario Lobios Caldaria.

Balneario de Cortegada.

Balneario de Caldas de Partovia.

2. Sin perjuicio del anterior, a lo largo del ejercicio 2020 podrán incorporarse otros establecimientos balnearios de la provincia de Ourense que ofrezcan condiciones semejantes a las definidas en las presentes bases y lo soliciten de forma expresa. La inclusión de nuevos establecimientos durante la vigencia del programa de subvenciones regulada en las presentes bases se hará pública oportunamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

3. Los titulares de los establecimientos balnearios incluidos en el programa tendrán la consideración de entidades colaboradoras de la Diputación, al amparo del establecido en el artículo 12 de la Ley general de subvenciones, concretándose sus derechos y deberes mediante convenio de colaboración que se suscribirá por la Presidencia en el marco del establecido en las presentes bases. Entre otros aspectos, el convenio regulará los deberes de justificación de las subvenciones por los establecimientos y el deber de darle publicidad a la participación de la Diputación en la financiación de los servicios prestados.

4. El tipo de tratamiento ofertado dependerá del balneario seleccionado, pudiendo ser modificado en función de la revisión médica de los beneficiarios realizada a su llegada al establecimiento.

5. Los precios finales para las personas solicitantes de los servicios de cada establecimiento, luego de la aplicación de las subvenciones previstas en estas bases, figuran en la tabla anexa I.

6. La información detallada sobre las características de los establecimientos y de los tratamientos ofertados estará disponible para consulta de los interesados, durante el plazo de planteamiento de solicitudes, en la dirección electrónica siguiente: <http://termalismo.depourense.es>.

#### **Sexta. Entidades beneficiarias adheridas.**

Las entidades públicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro podrán adherirse al programa de termalismo solidario regulado en las presentes bases con el fin de facilitar el acceso al programa a las personas integrantes de los colectivos que constituyan el objeto de su actividad.

La adhesión de estas entidades al programa podrá realizarse mediante un acuerdo de adhesión que se podrán suscribir por cualquier entidad pública o privada sin ánimo de lucro.

Una vez adheridas, estas entidades podrán solicitar, en beneficio de las personas a las que representen, las subvenciones de cualquiera de los , para eslabón a Diputación les asignará una clave de acceso para la tramitación telemática de las solicitudes.

#### **Séptima. Beneficiarios de las subvenciones.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas físicas que reúnan los requisitos que se exigen según se expresa a continuación:

- a) Ser mayor de 18 años en el año 2020.
- b) Pertenecer alguno de los colectivos siguientes:
  - a. Ser personal laboral/funcionario/estatutario del sector sanitario.
  - b. Pertenecer a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, dependientes del Estado, Comunidades Autónomas o de Corporaciones locales
  - c. Pertenecer a las Fuerzas Armadas.
- c) No padecer enfermedad ni alteración o contraindicación médica que dificulte o impida la normal convivencia en los establecimientos balnearios, así como cumplir las condiciones que establezca el gobierno por causa de la COVID-19.
- d) Ser persona válida para las actividades de la vida diaria.

También podrá ser beneficiario de la subvención, como acompañante, cualquier persona mayor de edad que desee alojarse en los establecimientos balnearios y/o recibir los tratamientos acompañando a una persona que reúna los requisitos señalados en los apartados la), b) , c) y d), anteriores. En este caso su participación tendrá que ser pedida de forma conjunta con un solicitante que cumpla los dichos requisitos, realizándose de forma simultánea, en la misma solicitud.

En los balnearios que hagan “oferta familia”, podrán añadirse a la solicitud un/una menor de 12 años por cada persona solicitante que cumplan los requisitos anteriores o una persona de entre 12 y 18 en el caso de solicitudes sin acompañante mayor de edad

A persona beneficiaria principal y las acompañantes se alojarán en la misma habitación. Los/las menores de edad no recibirán tratamientos balnearios en ningún caso.

2. La participación de acompañantes tendrá que ser pedida de forma conjunta con la del/la solicitante, realizándose de forma simultánea, en la misma solicitud. En caso de que la/el titular de la solicitud renuncie o cause baja, automáticamente el derecho de la/el acompañante decae, teniendo en este caso que realizar una nueva solicitud se cumple los requisitos que se establecen.

3. Las personas interesadas podrán acceder a la condición de beneficiario/a solicitando las subvenciones individualmente (bien sea en su propio nombre o mediante representante) de forma directa o a través de una entidad beneficiaria adherida .

4. Lo/Las interesada/los únicamente podrán solicitar la concesión de la subvención para uno de los programas previstos. En consecuencia, no se admitirá el planteamiento de solicitudes para más de una modalidad o programa.

#### **Octava. Disponibilidades presupuestarias.**

El presupuesto previsto para los programas regulados en estas bases es de 30.000,00€ (treinta mil euros), con cargo a partida presupuestaria: 31331 / 207000 de los presupuestos de la Diputación de Ourense para el ejercicio 2020.

#### **Novena.-. Cuantía de las subvenciones y precios de los servicios.**

1. Las subvenciones tendrán los importes siguientes:

a) Programa de Termalismo Solidario .

**60 euros** por plaza en el Programa de Termalismo Solidario modalidades A.1 y A.2, si el solicitante está empadronado en algún municipio de la provincia de Ourense .

**20 euros** por plaza en la modalidad de Programa de Termalismo Solidario , A.1, A.2, si el solicitante no está empadronado en algún municipio de la provincia .

**60 euros**, por plaza en la modalidad A.3, en aquellos casos en el que se participe en el programa dentro de un convenio suscrito con una entidad adherida.

b) Programa de Termalismo Solidario: Tratamientos Terapéuticos sin Estancia.

**80 euros** por plaza, cuando el tratamiento terapéutico sin estancia sea de 35 técnicas al largo de 15 días

**50 euros** por plaza, cuando se trate de tratamiento terapéutico sin estancia de 20 técnicas termales, al largo de 15 días.

**30 euros** por plaza, cuando se trate de un tratamiento de 10 técnicas termales, a lo largo

de 10 días.

2. Las subvenciones recogidas en el apartado anterior se aplican sobre los precios de los servicios ofertados por los establecimientos para las personas beneficiarias de los programas, determinado los precios finales soportados por los/las usuarios/las, que figuran en el anexo I de estas bases.

Los precios señalados en el anexo I son precios finales, incluyendo el IVA actualmente vigente. Si en el momento de la facturación de los servicios correspondientes se modificara el IVA aplicable, el aumento o reducción del impuesto se repercutirá en la persona beneficiaria, incrementando o reduciendo la cuantía para pagar en la cantidad que proceda.

Los precios señalados son cerrados para todos los servicios incluidos en cada plaza, sin que exista la posibilidad de efectuar deducción ninguna se por cualquiera causa la persona participante no emplea todos o algunos de los servicios ofertados.

3. La subvención de la Diputación se librará directamente a los establecimientos termales colaboradores, tras la presentación previa ante la Diputación de la justificación conforme con el establecido en el convenio de colaboración con los establecimientos balnearios.

**Décima.- Forma de pago de los servicios subvencionados por parte de los beneficiarios.**

1. Las personas beneficiarias abonarán el precio de las plazas de la forma siguiente:

a) Previamente a la formalización de la solicitud de subvención y a su presentación en el Registro General de la Diputación, a/lo interesada/lo deberá autorizar al establecimiento balneario de su elección a efectuar, con cargo la una tarjeta de crédito, la realización de una retención en garantía del pagado de la estancia o tratamiento.

b) En el programa de Termalismo Solidario con Estancias Balnearias, la retención en garantía del pagado podrá ser del 100% del precio total o de una cuantía inferior, la elección de la persona solicitante. En caso de que la persona solicitante desee que se realice una retención inferior en garantía de pago, será de la cuantías siguientes:

- A1: 50 € en concepto de reserva de plaza.

- A2: 100 € / 50 € segundo el programa de estancias + tren incorpore trayectos de largo recorrido o no.

-A3: Sin tren, 50 €. En el caso de incorporar tren a cuantía será de 100 € o de 50 € según se trate de trayectos de largo recorrido o no.

A los efectos de estos programas son trayectos de largo recorrido en tren aquellos que se realizan en dos paradas, una de ellas en tren de alta velocidad.

2. La cantidad pendiente para completar el pagado total de la plaza, de ser el caso, se abonará directamente a los establecimientos balnearios en el momento de la llegada a ellos, haciéndoseles entrega de la factura correspondiente.

3. En caso de que lo/la solicitante decida renunciar a la plaza adjudicada podrá hacerlo y tendrá derecho a que se le libere la retención en garantía, que verá reflejada en su tarjeta de crédito. Para que pueda ser afectivo el derecho a esta devolución, la renuncia tendrá que hacerse con un mínimo de 15 días naturales de antelación a la fecha de inicio de su programa subvencionado. La renuncia se tramitará telemáticamente a través de la plataforma informática.

En caso de que la renuncia implique una modificación de fechas para la realización del programa, solo se permitirá una única modificación de fechas. De producirse una segunda renuncia en este período alternativo no existirá posibilidad de devolución del importe de reserva.

4. Las personas usuarias podrán solicitar una habitación individual, así como cualquier otro servicio adicional ofertado por el establecimiento. Estos servicios no tarde-noche objeto de subvención, y tarde-noche abonados exclusivamente por la persona que los solicite.

#### **Décimo primera. Solicitudes. Plazo, modo y lugar de presentación y documentación exigible.**

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a aquel en el que el gobierno establezca la posibilidad de hacer la re apertura de los balnearios y estos estén en condición de fijar la fecha de inicio de este programa, y hasta agotar el crédito presupuestario, y, en todo caso, siempre dentro de los períodos ofertados durante el ejercicio 2020

2. Las solicitudes se deberán tramitarse telemáticamente, a través de la dirección electrónica <http://termalismo.depourense.es>, registrándose en el Registro Electrónico General de la Diputación de Ourense.

3. Para la tramitación y presentación de la solicitud, los/las interesados/las seguirán el siguiente procedimiento:

a) Los/las solicitantes, o los/las suyos/sus representantes, formularán la solicitud telemáticamente empleando un sistema de identificación electrónica consistente en el empleo de claves concertadas en un registro previo, establecido por la Presidencia conforme al dispuesto en el artículo 4.1 de la Ordenanza reguladora del acceso electrónico a los servicios provinciales en relación con los artículos 10.2. c) y 9.2. c) de la Ley

39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A tal efecto, tras la comunicación en el proceso de registro como usuario/a de información de identificación personal del/la interesado/la que pueda ser objeto de comprobación por la Diputación, la plataforma facilitará la persona interesada su clave de identificación, con la que realizará la solicitud.

b) Obtenida la clave de identificación, y mediante su uso, el/la solicitante realizará directamente la reserva para el programa y las fechas que desee, utilizando el modelo normalizado establecido al efecto. Este proceso se tramitará en línea a través de la plataforma informática. Simultáneamente, y antes de completar el proceso, la plataforma facilitará, a través de una pasarela de pagos, la realización de la retención en garantía prevista en la base décimo primera.

La plataforma informática requerirá automáticamente la enmienda de las deficiencias consistentes en la ausencia de la documentación anexa prevista en el presente apartado, de manera tal que el proceso de presentación de la solicitud no podrá completarse hasta que la dicha deficiencia sea emendada.

Junto con la solicitud, será necesario adjuntar la documentación que se indica, salvo que se autorice expresamente a la Diputación de Ourense a realizar a consultar a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas y acuerdo con el establecido en el artículo 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo los datos objeto de consulta los siguientes:

- 1) La identidad y fecha de nacimiento de la persona física solicitante, a través de su DNI o NIE.
- 2) El municipio de empadronamiento del solicitante.

No obstante el anterior, el interesado, en todo caso, deberá acercar con la solicitud a documentación que se indica :

3) Certificado emitido por la empresa/organismo/entidad o administración a la que está vinculada laboralmente, donde conste su pertenencia a algún colectivo de los previstos en la base séptima apartado b) de estas bases reguladoras.

En el supuesto en que no sea técnicamente posible que la Diputación efectúe la consulta

de sus datos, la Diputación podrá requerir la persona interesada para que acerque la documentación necesaria.

4. Concluido el proceso de solicitud, su presentación en Registro General se realizará a través de la plataforma, bien automáticamente o bien, de no ser esto posible, por los/las empleados/las públicos/las del área de Bienestar.

5. En el caso de solicitud formuladas por entidades beneficiarias adheridas, estas se tramitarán conforme al especificado en el acuerdo de adhesión.

6. En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información, la personas interesadas podrán dirigirse al Área de Bienestar de la Diputación Provincial que le prestará la asistencia precisa, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Esta posibilidad estará disponible hasta las 14:00 horas del último día hábil del plazo de solicitud.

#### **Décimo segunda- Gestión de solicitudes y concesión de subvenciones**

El área de Bienestar de la Diputación de Ourense gestionará las solicitudes presentadas, concediéndose las subvenciones conforme con el señalado en esta base, en función de la disponibilidad de plazas existentes en cada momento, determinada por el crédito presupuestario disponible.

Las subvenciones se adjudicarán, siguiendo la orden de prelación establecida por la fecha y hora de presentación de la solicitud beneficiaria de la subvención. Este código fecha/hora será generado de forma automática por la plataforma informática por cada solicitud que se presente.

La información sobre el número de plazas disponibles en cada momento será pública y accesible de manera permanente a través de la plataforma informática.

La gestión electrónica de las solicitudes se realizará cada viernes (semanalmente) y se referirá a todas las solicitudes presentadas entre 00.01 horas del viernes anterior al de la valoración hasta las 23:59 horas del jueves previo al viernes de valoración. El sistema determinará la calificación como “conforme con subvención Diputación”, o “excluida”, en atención a que cumplan con los requisitos de acceso exigible para cada Programa o no, y de la existencia de crédito presupuestario disponible.

Las solicitudes que sean conformes integrarán una lista ordenada, en la que se incluirán todas las que fueron objeto de gestión en esa semana, quedando

automáticamente concedidas las subvenciones correspondientes.

El listado no será objeto de notificación individual, que será sustituida por su publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial, al amparo del establecido en el artículo 45.2. b) de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En todo caso, las personas interesadas podrán dirigirse en todo momento al Área de Bienestar de la Diputación Provincial que facilitará la información precisa, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

### **Decimotercera- Régimen de protección de los datos acercados con la solicitud.**

1. El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales acercados por los solicitantes se funda en el dispuesto apartado c) e y) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como no artículo 6.2 da Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales, al ser la aportación de los datos e informaciones exigido en las presentes bases necesaria para el cumplimiento del dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes #conforme con el indicado en las propias bases.

En consecuencia, la negativa a facilitarle estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento del establecido no artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se les informa a los interesados del siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es o su presidente, don José Manuel Baltar Blanco, con domicilio a los efectos de notificaciones en la calle Progreso, n.º 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317600/1 y correo electrónico: [gabinete.presidencia@depourense.es](mailto:gabinete.presidencia@depourense.es).

b) El delegado de protección de datos es el vicesecretario general de la Diputación Provincial de Ourense, don Juan Marquina Fuentes, con domicilio, a los efectos de notificaciones, en la calle Progreso, n.º 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317620 y correo electrónico: [dpo@depourense.es](mailto:dpo@depourense.es).

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento del establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario. Además, y en cumplimiento del establecido en los artículos 20 da Ley 38/2003 general de subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia y 8.1. c) da Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación según se prevé en la normativa de aplicación. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial [www.benourense.depourense.es](http://www.benourense.depourense.es)

Los datos serán cedidos a los establecimientos balnearios objeto de su reservas para poder tramitar los servicios solicitados por parte de los usuarios conforme al previsto en esta bases.

Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de dicho plazo, ser suprimida de manera motivada la publicación de oficio por la Diputación Provincial o bien la solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento. En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación que consta en el expediente se encontrará la disposición de otros interesados en el procedimiento para los efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo siempre y cuando los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos adjuntos con la solicitud es la necesidad de dichos datos para el cumplimiento de los deberes legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración pública concedente (artículo 6.1. c) del Reglamento UE 2016/679) y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con la presente convocatoria (artículo 6.1.y) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva.

Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales cuando así lo reclamen para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación

- A los miembros de la corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor do Pobo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo del dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en la dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme con el dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso. Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de los dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en las presentes bases. Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE 2016/679.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial. De conformidad con el dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

j) La falta de suministro a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los beneficiarios, dará lugar a la exclusión de los interesados del procedimiento.

k) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

#### **Decimocuarta.- Normativa de aplicación.**

En el no dispuesto en las presentes bases, será de aplicación el establecido en la vigente legislación reguladora de las subvenciones provinciales.

#### **ANEXO I**

<b>BALNEARIO</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>PRECIO FINAL LUEGO DE APLICARSE LA SUBVENCIÓN.</b>	
		Solicitante empadronado en la provincia de Ourense	Solicitante Non empadronado en la provincia de Ourense
BALNEARIO ARNOIA CALDARIA	Estancia Balnearia 6 días. Habitación doble compartida	230 €	270 €
	Estancia Balnearia 6 días. Habitación doble compartida + menor 12 años	377 €	417 €
	Estancia Balnearia 6 días Habitación individual ( supl. 110€)	340 €	380 €
BALNEARIO LAIAS CALDARIA	Estancia Balnearia 6 días. Habitación doble compartida	230 €	270 €
	Estancia Balnearia 6 días. Habitación doble compartida + menor 12 años	377 €	417 €
	Estancia Balnearia 6 días Habitación individual ( supl. 110€)	340 €	380 €
BALNEARIO LOBIOS CALDARIA	Estancia Balnearia 6 días. Habitación doble compartida	230 €	270 €
	Estancia Balnearia 6 días. Habitación doble compartida + menor 12 años	377 €	417 €
	Estancia Balnearia 6 días Habitación individual ( supl. 110€)	340 €	380 €
BALNEARIO HOTEL BAÑOS DE MOLGAS	Estancia Balnearia 6 días. Habitación doble compartida	213 €	253 €
	Estancia Balnearia 6 días Habitación individual ( supl. 50 €)	263 €	303 €
	Tratamiento Balneario 35 Técnicas Termales	120 €	120 €

GRAN BALNEARIO DE CARBALLIÑO	Estancia Balnearia. Habitación doble compartida	174 €	214 €
	Estancia Balnearia. Habitación individual ( supl. 50 €)	224 €	264 €
	Tratamiento Balneario 35 Técnicas Termales	185 €	185 €
	Tratamiento Balneario 20 Técnicas Termales	120 €	120 €
	Tratamiento Balneario 10 Técnicas Termales	75 €	75 €
BALNEARIO DE CALDAS DE PARTOVIA	Tratamiento Balneario 35 Técnicas Termales	185 €	185 €
	Tratamiento Balneario 20 Técnicas Termales	120 €	120 €
	Tratamiento Balneario 10 Técnicas Termales	75 €	75 €
BALNEARIO DE CORTEGADA	Tratamiento Balneario 35 Técnicas Termales	200 €	200 €
	Tratamiento Balneario 20 Técnicas Termales	140 €	140 €
	Tratamiento Balneario 10 Técnicas Termales	90 €	90 €